

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado**: 81001-3331-001-2017-00025-01

Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

**Demandante :** María Livida Parra

Demandado : ICBF

**Asunto** : Admisión del recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 23 de marzo de 2021. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 20 de mayo de 2021 y asignado a este Despacho el 20 de agosto de la misma anualidad, razón por la cual se tramitará de conformidad con la normativa vigente para el momento de su presentación, es decir, la Ley 2080 de 2021.

Comoquiera que el recurso fue interpuesto y sustentado oportunamente, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 23 de marzo de 2021 por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto, procédase de conformidad con el numeral 5° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ÍDA YANNET/TE MANRIQUE ALONSO

Magistrada